

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103036201700790 00

Dado que las partes promovieron apelación contra la sentencia emitida en el asunto de la referencia, se conceden los recursos de apelación aquí referidos en el efecto SUSPENSIVO.

En consecuencia, remítanse digitalmente las diligencias al superior para el trámite de la alzada, atendiendo instrucciones dadas por el Tribunal Superior de Bogotá y la Administración Judicial, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103037201900127 00

En atención a la petición que antecede, una vez se cuente con las garantías de bioseguridad por parte de la autoridad Distrital en la zona donde debe llevarse a cabo la diligencia, o se cuente con las mismas de parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se programará y practicará la misma.

Téngase en cuenta que de acuerdo con instrucciones de la Administración Judicial en avisos disponibles en el portal de la Rama Judicial, *“Para la realización de diligencias judiciales fuera del despacho, el Juez valorará las condiciones de seguridad y salubridad y, realizará la diligencia solo cuando las mismas se reúnan”*.

En todo caso, si se puede llevar a cabo de manera virtual o las partes cumplen la sentencia en forma voluntaria, deberá informarse de ello al Juzgado para adoptar la decisión correspondiente.

Se requiere a Secretaría surtir el trámite de ley a la apelación interpuesta contra el auto emitido en diligencia celebrada el 11 de marzo de 2020, para remitir las piezas allí ordenadas de manera digital al superior.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.- El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103037201900162 00

En torno a la diligencia de deslinde que debía celebrarse el pasado 25 de marzo, una vez se cuente con las garantías de bioseguridad por parte de la autoridad Distrital en la zona donde debe llevarse a cabo la diligencia, o se cuente con las mismas de parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se programará y practicará la misma.

Téngase en cuenta que de acuerdo con instrucciones de la Administración Judicial en avisos disponibles en el portal de la Rama Judicial, *“Para la realización de diligencias judiciales fuera del despacho, el Juez valorará las condiciones de seguridad y salubridad y, realizará la diligencia solo cuando las mismas se reúnan”*.

En todo caso, si se puede llevar a cabo de manera virtual, deberá informarse de ello al Juzgado para adoptar la decisión correspondiente.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103037201700228 00

Atendiendo que la audiencia programada para oportunidades anteriores no se pudo llevar a cabo por la emergencia sanitaria y la suspensión de términos decretada desde el día 16 de marzo, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. P., para el día **29 del mes de julio del año 2020, a partir de las 09:30 a.m.**

De ser pertinente, ese día se oirán las alegaciones finales y se proferirá sentencia o anunciará el sentido de la misma.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias aquí referidas se efectuarán de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103037201700464 00

Atendiendo que la audiencia programada para oportunidades anteriores no se pudo llevar a cabo por la emergencia sanitaria y la suspensión de términos decretada desde el día 16 de marzo, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. P., para el día **27 del mes de julio del año 2020, a partir de las 09:30 a.m.**

La audiencia prevista en el artículo 373 del C. G. P., programada con anterioridad, se fija para el día **28 de julio de 2020 a las 09:30 a.m.**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias aquí referidas se efectuarán de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103037201900145 00

En atención a la petición que antecede, una vez se cuente con las garantías de bioseguridad por parte de la autoridad Distrital en la zona donde debe llevarse a cabo la diligencia, o se cuente con las mismas de parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se programará y practicará la misma.

Téngase en cuenta que de acuerdo con instrucciones de la Administración Judicial en avisos disponibles en el portal de la Rama Judicial, *“Para la realización de diligencias judiciales fuera del despacho, el Juez valorará las condiciones de seguridad y salubridad y, realizará la diligencia solo cuando las mismas se reúnan”*.

En todo caso, si se puede llevar a cabo de manera virtual o las partes cumplen la sentencia en forma voluntaria, deberá informarse de ello al Juzgado para adoptar la decisión correspondiente.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103036201700018 00

Atendiendo que la audiencia programada para oportunidades anteriores no se pudo llevar a cabo por la emergencia sanitaria y la suspensión de términos decretada desde el día 16 de marzo, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. P., para oír las alegaciones finales y dar a conocer la sentencia, para el día **17 del mes de julio del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias aquí referidas se efectuarán de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

Se niegan las excusas presentadas por algunos de los demandados, dado que no se acreditó acuerdo o transacción celebrado entre las partes con anterioridad a la diligencia, y el hecho de no residir en este distrito no les impedía comparecer, así fuera virtualmente.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103037201800326 00

Atendiendo que la audiencia programada para oportunidades anteriores no se pudo llevar a cabo por la emergencia sanitaria y la suspensión de términos decretada desde el día 16 de marzo, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. P., para oír las alegaciones finales y dar a conocer la sentencia, para el día **23 del mes de julio del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias aquí referidas se efectuarán de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 110013103037201700353 00

Atendiendo que la audiencia programada para oportunidades anteriores no se pudo llevar a cabo por la emergencia sanitaria y la suspensión de términos decretada desde el día 16 de marzo, se procede a reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P. programadas en oportunidad anterior para el día **22 del mes de julio del año 2020, a partir de las 09:30 a.m.**

En dicha oportunidad se desarrollarán las etapas propias de la audiencia inicial y recepción de testimonios.

Frente a la inspección judicial, una vez se cuente con las garantías de bioseguridad por parte de la autoridad Distrital en la zona donde debe llevarse a cabo la diligencia, o se cuente con las mismas de parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se programará y practicará la misma. En todo caso, se evaluará la factibilidad de realizarla de manera virtual si se reúnen las condiciones para el efecto.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias aquí referidas se efectuarán de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
